

INSTRUCCIONES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE ESTÁN IMPARTIENDO EN EL AÑO ACADÉMICO 21/22 EL IV PLAN DE ÉXITO EDUCATIVO Y PREVENCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR TEMPRANO (PREPARA-T, ILUSIONA-T, TITULA-S), FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FSE+ 2021/2027 CASTILLA LA MANCHA CUYO ORGANISMO INTERMEDIO ES LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA.

FEBRERO 2022

INTRODUCCIÓN

Los docentes que se han incorporado a su centro o han ampliado su jornada en el presente año académico asociados al **IV Plan de Éxito Educativo**, aprobado por la **Resolución de 22 de noviembre de 2021**, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula la implantación, organización y desarrollo de los programas **Prepara-T, Ilusiona-T y Titula-S**, van a ser cofinanciados por el **Fondo Social Europeo Plus**.

Son tres los apartados en los que se divide la JUSTIFICACIÓN/CERTIFICACIÓN de la impartición de estos programas para poder solicitar el reembolso de los gastos originados por los mismos, a saber:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Se está desarrollando en la aplicación **Delphos** un certificado que refleje la Justificación Económica de cada Centro Educativo. Cada Centro deberá configurar Delphos para que este certificado se emita de forma correcta. Más adelante les enviaremos las instrucciones para la configuración de Delphos.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Esta justificación está referida a los datos de los/as beneficiarios/as de estas ayudas económicas, en nuestro caso, el alumnado que ha recibido los apoyos o refuerzos educativos asociados a cada programa.

También se va a implementar en **Delphos** una pantalla donde van a tener que marcar al alumnado que ha recibido estos refuerzos educativos asociados a alguno de los programas anteriores. Más adelante les enviaremos las instrucciones para realizar esta selección del alumnado en **Delphos**.

COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Adjuntamos las especificaciones comunes a las ayudas que regula el FSE+, para, al final, concretar estas normas referidas a la comunicación y publicidad de estas actuaciones a nuestros centros.

INSTRUCCIONES SOBRE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

En materia de información y comunicación será de consideración y obligado cumplimiento las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1060 sobre Información y Comunicación, en concreto los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 y el Anexo IX, así como el [documento sobre el uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027. Orientaciones operativas para los beneficiarios de financiación de la UE.](#)

1. Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello:

a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.

b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:

i) operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR.

ii) operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100 000 EUR.

d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

e) para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000 EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.

2. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

- a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea en el Anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes 2021/1060.
- b) La declaración «Cofinanciado por la Unión Europea»
- c) El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.

El emblema de la Unión Europea puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha:

https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/descargas/logotipos_fse%2B

De igual modo, **el/la beneficiario/a deberá ser informado/a de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en una lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49, apartado 3 y 5 del Reglamento (UE) 2021/1060.**

A continuación, sugerimos una serie de medidas a realizar en los Centros que imparten enseñanzas cofinanciadas por el FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS que concretan las instrucciones anteriores:

- El modelo de cartel a colocar en el Centro es el siguiente:

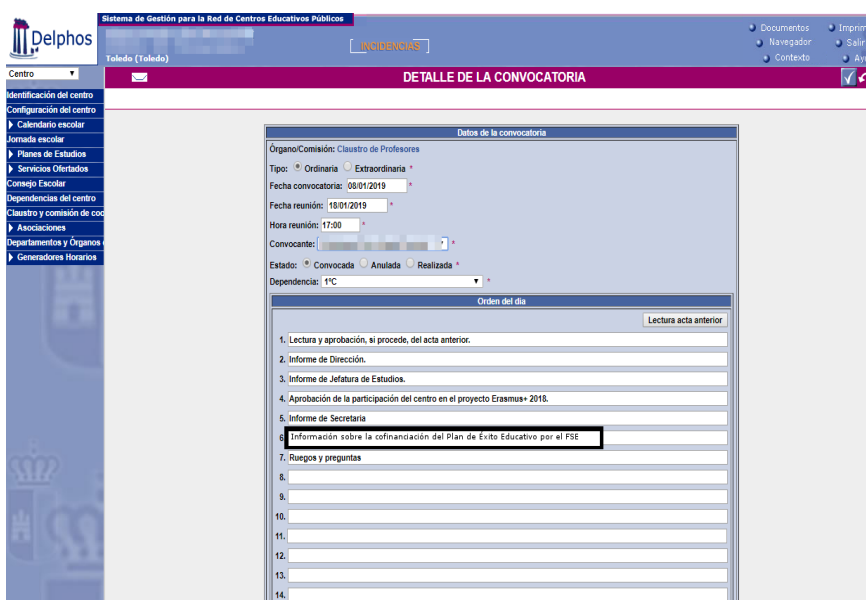


Impriman en el Centro este cartel –le adjuntamos el fichero pdf-, preferiblemente en formato DIN-A3. El cartel debe colocarse en un lugar visible, en la entrada del centro, preferiblemente en el tablón de anuncios donde se recoja información sobre las enseñanzas que ofrece el Centro.

- Si el Centro tiene página web, es recomendable que los logotipos estén recogidos en la misma.

Aparte, tanto el alumnado como el profesorado implicado en estos programas deben conocer que los mismos están siendo cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus. Debe quedar constancia de que esta información ha sido trasladada al profesorado y al alumnado, por lo que les sugerimos lo siguiente:

- Que lo incluyan en el orden del día del siguiente Claustro que realicen:



- Que envíen un correo electrónico mediante la plataforma EducamosCLM tanto al alumnado como al profesorado:



En el que se puede incluir el siguiente texto:

“El objetivo de este correo es difundir la información de que el Programa de Éxito Educativo, que durante el presente curso se está impartiendo en nuestro Centro, está siendo cofinanciado por el FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS”.